

Definición de desamparado

De acuerdo con la Ley de Asistencia al Desamparado McKinney-Vento del año 2001, se considera al niño desamparado si carece de una residencia fija, regular y adecuada para pasar la noche. Los niños y jóvenes que viven en las siguientes condiciones se consideran desamparados:

- ◆ Comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida del hogar o dificultades económicas
- ◆ Viven en moteles, hoteles o parques de remolques debido a la carencia de acomodaciones alternativas
- ◆ Viven en refugios de emergencia o transitorios
- ◆ Se les abandonó en hospitales o esperan la colocación al cuidado de padres sustitutos
- ◆ Viven en carros, parques, espacios públicos, edificios abandonados, autobuses o estaciones de tren
- ◆ Los niños y jóvenes que tienen una residencia principal para pasar la noche que sea un lugar público o privado no diseñado para su utilización como habitaciones comunes para dormir
- ◆ Los niños y jóvenes de trabajadores migrantes que vivan en cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente.
- ◆ Los jóvenes sin compañía, son los jóvenes que no tienen la compañía de un padre o un guardián.

Responsabilidades

Las Escuelas Públicas del condado de Baltimore se comprometen a asegurar que los niños y jóvenes desamparados reciban el acceso equivalente a la educación pública tal como se la brindan a otros niños y jóvenes. Las Escuelas Públicas del condado de Baltimore son responsables de inscribir a niños y jóvenes desamparados, en las escuelas que beneficien más a los niños y jóvenes, y también de ofrecer un servicio oportuno y adecuado a las circunstancias a los padres de familia y niños que necesiten asistencia.

Proceso de apelación

Si el asistente social estudiantil de la escuela no puede coordinar la colocación y/o prestación de servicios que reciban la aprobación de los padres de familia, tutor o joven sin compañía, el asistente estudiantil le entregará una explicación por escrito de la decisión que incluye el derecho de apelación. Si usted no está de acuerdo con las Escuelas Públicas del condado de Baltimore, en cuanto a la escuela que beneficiará mejor a su hijo(a); su hijo(a) tiene el derecho de asistir a la escuela asignada, la escuela de origen o la escuela dentro del área geográfica durante el proceso de apelación. Se le proveerá transporte si la escuela no está a una distancia prudente caminando.

Se deben hacer las apelaciones por escrito utilizando el formulario de apelación al Vínculo de Educación al Desamparado dirigidas a la persona designada por el Director ubicada en 9610 Pulaski Park Dr., Suite #219, Baltimore, MD 21220. (410) 887-6485 o Fax (410) 918-9329.

Información importante de contacto

**Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante
Oficina de Asistencia Social Estudiantil
Vínculo de Educación al Desamparado 410-887-6485
9610 Pulaski Park Dr., Suite 219
Baltimore, MD 21220
Coordinador de Educación del Estado para
Desamparados
410-767-0279**

Todos los Servicios de Educación para Desamparados de las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore se prestan en virtud de la Ley de Asistencia de los Desamparados de McKinney-Vento del año 2001.

Niños y Jóvenes desamparados en las Escuelas Públicas del condado de Baltimore

- ◆ Responsabilidades
- ◆ Derechos
- ◆ Recursos



*Joe A. Hairston, Superintendente
Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante
Oficina de Asistencia Social Estudiantil
Vínculo de Educación al Desamparado*

Tel: 410-887-6485

Derechos

¿Adónde irá mi hijo(a) a la escuela?

Tiene derecho a decidir si su hijo(a) debe:

- ◆ Permanecer en la misma escuela que asistió antes de perder su hogar o a la última escuela que asistió (escuela de origen)
- ◆ Trasladarse a la escuela más cercana a su ubicación actual.

La decisión acerca de la inscripción de su hijo(a) se debe hacer con base en los factores que beneficien más a su hijo(a), incluyendo:



¿Adónde irá mi hijo(a) a la escuela?

- ◆ Necesidades especiales de su hijo(a)
- ◆ Continuidad de la instrucción
- ◆ Tiempo de permanencia en su ubicación actual
- ◆ Tiempo y distancia para transportar a su hijo(a) desde y hacia la escuela.

¿Qué necesito para inscribir a mi hijo(a) en la escuela?

Los niños y jóvenes desamparados tendrán derecho a inscribirse en la escuela de inmediato. El asistente social estudiantil le ayudará con el proceso de inscripción. Si no cuenta con el certificado de nacimiento, registro de vacunación o registros escolares de su niño, éste seguirá inscrito.

El personal de la escuela le brindará instrucciones para obtener estos importantes registros.

¿Cómo irá mi hijo(a) a la escuela?

Las Escuelas Públicas del condado de Baltimore ofrecerán transporte para los niños y jóvenes desamparados que optarán por asistir a la escuela de origen, o a la escuela del vecindario donde viven, a menos que la escuela se encuentre dentro de la zona para desplazarse a pie.



¿Cómo irá mi hijo(a) a la escuela?

Recursos

El Vínculo de Educación al Desamparado de las Escuelas Públicas del condado de Baltimore, el personal de la escuela y el asistente social estudiantil pueden ayudarle con lo siguiente:

- ◆ Localización y obtención de los registros de la escuela
- ◆ Obtención de vacunaciones requeridas

- ◆ Acceso a servicios adicionales como los programas de educación especial y los programas para niños superdotados y talentosos
- ◆ Obtener transporte
- ◆ Acceso a servicios gratuitos de alimentos y nutrición prestados en la escuela
- ◆ Acceso al apoyo de las agencias gubernamentales apropiadas tales como el Departamento de Servicios Sociales y el Departamento de Salud
- ◆ Resolución de disputas concernientes a qué escuela beneficiará más al niño.
- ◆ Exención de los pagos reglamentarios como uniforme escolar, excursiones, libros y materiales, uniforme de gimnasia, laboratorio o suministros técnicos, suministros para la clase, registros escolares así como el pago por la toga y el birrete de graduación de escuela preparatoria.



Publicado por el Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante
Oficina de Asistencia Social Estudiantil